

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AS No. **611**
Rad: 76 520 3103 004 2019 00208 00
Efectividad de la Garantía Real

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la abogada SHIRLEY DE LEÓN ESCORCIA, mediante el cual manifiesta que RENUNCIA al poder que le fuera otorgado por la demandada ADRIANA YAMILETH GALINDO MARIN quien actúa como persona natural y Representante Legal de la Sociedad BELLPHONE VIP S.A.S, para adelantar las presentes diligencias, por ser procedente la petición elevada, se dará aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado, DIPONE:

ADMITIR la RENUNCIA de poder presentada por la profesional del derecho que representa los intereses de la señora ADRIANA YAMILETH GALINDO MARIN y la Sociedad BELPHONE VIP S.A.S., con la advertencia que el mismo no termina, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia a este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1826df8e24aa9e3801ce7d45e369a7c313c82a341ffd345da6b9e74b2da5a82**

Documento generado en 18/08/2023 04:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>